

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Corporación.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Riofrío del Llano, a 6 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

1425

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 2º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 3º.- El Ayuntamiento de Yebes, crea la medalla de la villa en sus categorías de oro, plata y bronce.

Artículo 4º.- Las medallas tendrán las siguientes características en sus tres categorías:

Anverso: El Escudo de la Villa de Yebes.

Reverso: Se inscribirá el nombre del galardonado y fecha de la concesión.

Las medallas de oro y plata, se llevarán pendientes del cuello por un cordón verde y serán similares a las que se ostentan en los actos oficiales por los miembros del Excmo. Ayuntamiento.

La medalla de bronce será idéntica a las anteriores, y se llevará pendiente de una cinta de color verde con un pasador del mismo metal y colocada en el lado superior izquierdo del pecho.

Irán acompañadas de un título artístico en el que figurará una breve reseña del acuerdo de la concesión.

Artículo 5º.- Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 6º. - El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto
- Hijo Adoptivo
- Miembro Honorario de la Corporación

Artículo 7º.- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 8º.- Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo 9º.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la villa, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO QUINTO

Artículo 10º.- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará juez instructor y secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 11º.- El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 12º. - Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado al sr. Alcalde, que someterá el expediente al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 13º. - El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 14º. - La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el salón de sesiones

del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 15º. - Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión de la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, que consta de quince artículos y una disposición final, entrará en vigor a los quince días de haberse anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves, a 20 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández

1364

Ayuntamiento de Tamajón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de 2012, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2012, y la Plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajón, a ocho de marzo de 2012.—El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

1366

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal superior de Justicia de Castilla la Mancha, de Albacete, dictada en fecha 30 de enero de 2012, numero de sentencia 3/20012, recurso de apelación numero uno de Guadalajara, se hace publico el FALLO que dice asi.

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación deducido por D. Francisco Javier García Méndez, contra la sentencia de ocho de marzo de 2010, recaída en P.O. numero 2/2009, dictada por el Juez de lo contencioso administrativo numero uno de Guadalajara; y debemos revocarla y la revocamos, dando lugar a la nulidad de la modificación del artículo 4º de la ordenanza fiscal recurrida de fecha 30 de octubre de 2008, recobrando vigencia la redacción precedente acordada el 23 de noviembre de 2003; debiendo publicarse el fallo en el B.O.P.-Sin costas. Contra la presente sentencia no cabe recurso ordinario alguno.”

En Tamajón, a trece de marzo de 2012.—El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

1365

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de ocho de marzo de 2012 en sesión ordinaria acordó la aprobación provisional de la modificación puntual de las Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

1. precio publico por la prestación de servicios sociales de carácter asistencial en la Residencia de ancianos Virgen de los Enebrales de Tamajón

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tamajón , a 8 de marzo de 2012.—El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

1441

Ayuntamiento de Auñón

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2012

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Auñón el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2012, en cumplimiento de lo